



Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19.- POTESTADES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.-

19.1.- La Administración Municipal ostentará en relación con este contrato las potestades que le reconoce la legislación vigente, y las que se especifiquen en este Pliego, y en concreto:

- 1º La Administración Municipal conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la correcta utilización del servicio. No obstante, la Administración podrá delegar facultades de policía en el contratista, pero sin que ello perjudique los poderes generales de inspección y vigilancia que incumben a aquélla.
- 2º La Administración podrá modificar, por razones de interés público y si concurren las circunstancias señaladas en la cláusula 28 del presente PCAP, las características del servicio contratado. La modificación del contrato deberá ser acordada por el órgano de contratación competente.
- 3º La Administración concedente puede fiscalizar la gestión del contratista, a cuyo efecto podrá inspeccionar el mismo, sus obras, instalaciones y locales, y la documentación relacionada con el objeto del servicio, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
- 4º La Administración ostenta la potestad para imponer al contratista las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- 5º Dictar instrucciones, prohibiciones y órdenes para la debida gestión del servicio, pudiendo acordar en caso de incumplimiento, la ejecución subsidiaria a costa del contratista de los actos que no tengan carácter personalísimo.
- 6º Asumir temporalmente la prestación directa del servicio, en los casos en que no lo prestare o no lo pudiese prestar el contratista.

Los actos que se dicten en ejercicio de dichas potestades serán adoptados, en su caso, por el Ayuntamiento Pleno, la Junta Local de Gobierno y la Alcaldía, en el ámbito de sus respectivas competencias.

19.2. Responsable supervisor de los servicios objeto del contrato.-El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.



Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

20.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

20.1.- El contrato se ejecutará por la empresa contratista con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas, así como a las órdenes e instrucciones que le imparta la Administración municipal.

20.2.- La prestación del servicio se realizará aportando la empresa contratista los elementos personales, materiales, financieros y organizativos necesarios para la prestación del servicio de forma óptima y de acuerdo a los estándares de calidad del pliego de prescripciones técnicas.

La empresa contratista es responsable, en todo momento, de mantener en óptimas condiciones de uso y funcionamiento todas las instalaciones, vehículos, material, bienes y equipos adscritos a la prestación del servicio, garantizando su buena conservación, así como su reposición, a su costa, cuando resulten obsoletos para la prestación del servicio e incompatibles con los estándares de calidad fijados en el pliego de prescripciones técnicas.

A los efectos del párrafo anterior, la empresa contratista queda obligada a aportar a la gestión del servicio los elementos:

- Que haya especificado en el proyecto de prestación del servicio.
- Que disponga la Administración Municipal, a propuesta de los Servicios Técnicos, cuando los previstos en el proyecto de gestión del servicio sean insuficientes o deficientes en función de los principios, prescripciones y estándares de calidad establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas. Las decisiones que adopte la Administración Municipal a este respecto, no conllevará revisión del precio del contrato.

20.3.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin que pueda solicitar alteraciones de las contraprestaciones económicas o indemnización, excepto por las causas previstas en el artículo 231 del T.R.L.C.S.P. y en la cláusula 28ª.

20.4.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. A tal efecto, el contratista deberá tener suscritas las pólizas de seguros de responsabilidad que resulten precisas al objeto de dar cobertura a las posibles indemnizaciones, en los términos que se concretan en la cláusula 21.

20.5.- El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la



Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

20.6.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

20.7.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

20.8.- Se deberá dar adecuado cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional nº 26 del TRLCSP, y en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como al Reglamento que la desarrolla, haciendo constar en el contrato, en todo caso, las previsiones del artículo 12.2 de dicha Ley.

En todo caso el contratista garantizará la prestación ininterrumpida del Servicio en el supuesto de que habiéndose cumplido el plazo máximo del actual, no haya entrado un nuevo contratista a cubrir las prestaciones objeto del presente contrato. El traslado de los residuos peligrosos será realizado por un transportista autorizado para estas operaciones.

21.- DAÑOS A TERCEROS.-

21.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del T.R.L.C.S.P., el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando sean consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración Municipal.

21.2. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, y si el tercero reclama directamente el resarcimiento del daño a la Administración Municipal o se formula el requerimiento previo previsto en el artículo 214.3 del T.R.L.C.S.P., la Administración se pronunciará sobre la imputabilidad del daño, observándose las siguientes reglas:

a) En el supuesto de que la Administración Municipal se pronuncie en el sentido de asumir la responsabilidad del daño, instruirá para su efectividad el procedimiento previsto en el R.D. 429/93, de 26 de marzo, del Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

b) En el supuesto de que la Administración Municipal se pronuncie en el sentido de imputar el daño a la empresa contratista, ésta deberá proceder a su resarcimiento. A estos efectos y con carácter previo a la firma del contrato, el contratista deberá presentar copia de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima por siniestro de 1.000.000,00.-Euros (sin límite específico por víctima y sin franquicia



Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

c) Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la responsabilidad civil frente a terceros, en caso de que el Ayuntamiento se pronuncie por la imputación del daño al contratista, el importe de la indemnización establecida en la resolución administrativa firme deberá depositarlo el contratista en el Ayuntamiento, para su abono al perjudicado, en el plazo de 10 días hábiles. En caso de recurso jurisdiccional se sustituirá la prestación en metálico por la constitución de un aval que garantice el pago dentro del plazo legalmente establecido, una vez recaída sentencia firme.

Si en ejecución de una sentencia judicial se declara la responsabilidad municipal solidaria o subsidiaria, el Ayuntamiento repetirá contra el contratista el importe de los daños que haya abonado en ejecución de la referida sentencia y de las costas, cuya imputabilidad no hubiera asumido.

21.3. La empresa contratista queda en consecuencia obligada a suscribir con carácter previo a la firma del contrato, y mantener durante toda la duración del mismo, una póliza de seguro de Responsabilidad Civil que cubra las responsabilidades derivadas de la prestación del servicio objeto de este contrato, con límite por siniestro de al menos 1.000.000,00.- Euros, sin límite específico por víctima y sin franquicia. Como mínimo deberá tener cobertura de:

- Responsabilidad Civil de Explotación, entendiéndose como tal, la que el asegurado deba afrontar como consecuencia directa del desarrollo de su actividad empresarial.

- Responsabilidad Civil Post-trabajos, entendiéndose por tal la que sea imputable al asegurado por daños derivados de la realización defectuosa de los trabajos, una vez que estos hayan sido entregado.

- Responsabilidad Civil Cruzada, entendiéndose por tal la que para el asegurado resulte de daños corporales y/o materiales sufridos por empleados de Contratistas y Subcontratistas del asegurado.

- Responsabilidad Civil Patronal, entendiéndose como tal, la que para el asegurado resulte de lesiones o muerte sufridas por empleados a su servicio como consecuencia de un accidente de trabajo.

El tomador deberá acreditar estar al corriente de pago de la póliza suscrita, presentando el recibo original correspondiente en el momento de la firma del contrato. En los ejercicios sucesivos y al vencimiento de la póliza deberá presentar el documento acreditativo de su renovación y pago. Su falta de pago se entenderá como infracción grave.



Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

22.- ELEMENTOS PERSONALES.-

22.1. La empresa contratista deberá disponer en todo momento de personal suficiente y capacitado para la óptima prestación del servicio. Las empresas licitadoras presentarán propuesta detallada de las previsiones de trabajo y plantilla en cada uno de los Proyectos de prestación del servicio, teniendo presente que al frente de la misma y realizando labores de interlocutor válido entre el Ayuntamiento y la empresa, figurará una persona lo suficientemente capacitada que, con el puesto de encargado, realizará las labores de supervisión de todos los trabajos adjudicados y mantendrá contacto diario con los Servicios Municipales.

22.2. SUBROGACIÓN DEL PERSONAL: La prestación de los servicios objeto de este contrato está libre de cargas de personal que lo fuera municipal y vinculado al mismo. En consecuencia la Administración Municipal no impondrá la sucesión de las relaciones laborales de los trabajadores que han venido realizando su trabajo en el servicio que constituye el objeto de este contrato, al nuevo contratista que resulte adjudicatario del mismo.

Para la realización del servicio objeto de este contrato, el adjudicatario no precisa realizar ninguna obra e instalación. No obstante los elementos personales o materiales que destine al servicio, lo serán únicamente durante el plazo de vigencia del contrato, no pudiéndose apreciar al término del mismo indicios que den lugar a establecer una sucesión de empresas entre la primera y la entidad que le suceda en la realización de los trabajos y servicios contratados.

Al finalizar la contrata, cualquiera que sea su causa, y se proceda o no a una nueva adjudicación del servicio, la Administración no se subrogará en ningún caso en las relaciones de empleo con los trabajadores del contratista saliente que vinieran prestando su trabajo en el servicio de limpieza viaria de la ciudad, ya que la titularidad de dicha relación laboral viene determinada por el principio de dependencia respecto de un determinado empresario, por lo que tales trabajadores seguirán adscritos a la empresa que los contrató, conservando en ella su categoría profesional y pasando a desempeñar sus funciones en el lugar que su empresario designe, dejando a salvo lo que pudiera resolverse en un expediente de regulación de empleo, cuyas consecuencias indemnizatorias, de producirse, correrán a cargo exclusivamente del empresario que lo promueva.

En línea con lo anterior, el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada no impone al nuevo contratista la sucesión de las relaciones laborales de los trabajadores que en la actualidad vienen realizando este servicio bajo la dependencia de la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., ello independientemente de lo que a la mercantil adjudicataria de este contrato le pueda ser de aplicación en cumplimiento de su Convenio Colectivo y respecto a la subrogación de los





Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

trabajadores de las empresas contratistas de la Administración Pública, o que pueda serle de aplicación lo dispuesto en el "Convenio General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado" que esté en vigor y referido a la subrogación de los trabajadores de las empresas vinculadas al ámbito de aplicación del señalado convenio en contratos públicos o privados.

No obstante, la relación de este personal y de sus circunstancias laborales se reseñan en el Anexo V de este Pliego, conforme a los datos aportados por F.C.C.S.A.. Dicha información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el art. 120 del TRLCSP y sin que suponga prejuzgar la existencia y el alcance de la obligación de subrogación.

23. - GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales con el límite de 2000€, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles suministros y desplazamientos.

24.- ABONOS AL CONTRATISTA

24.1.- El pago del precio del contrato se realizará mediante facturas mensuales debidamente aprobadas por el órgano municipal competente. El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. Los servicios se facturarán por mensualidades vencidas, presentada en los 10 primeros días del mes siguiente al facturado, por el importe correspondiente a la doceava parte del precio de adjudicación.

En la factura se reflejarán de forma independiente los costes del servicio de recogida y transporte de Residuos sólidos urbanos, y los del servicio de limpieza viaria.

24.2.- De acuerdo a lo previsto en la cláusula 20 del Pliego de prescripciones técnicas, en las primeras 24 facturas mensuales se efectuará una detracción o deducción de 6.500 euros por mes (sobre la base imponible) , para la recuperación por la Administración municipal del valor



Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

de la maquinaria puesta a disposición del adjudicatario para la prestación del servicio objeto del contrato (que asciende a 156.000,00 €).

24.3.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

25.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

-El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 9 del presente pliego.

-Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato [con pérdida de la garantía constituida] o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

-La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

-La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

-Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 197.2 de la LCSP.

26.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

26.1. La Administración Municipal podrá exigir responsabilidad administrativa al contratista por infracción de sus deberes, con independencia de la procedente respecto a la extinción de la contrata.

Las infracciones que cometa el contratista en ejecución del servicio objeto de contratación, se clasifican en muy graves, graves y leves, atendiendo a las circunstancias, intencionalidad y perjuicio que ocasionen al servicio o a la población.

Se considerarán infracciones **muy graves**:

a) El retraso en el comienzo de la prestación del servicio.



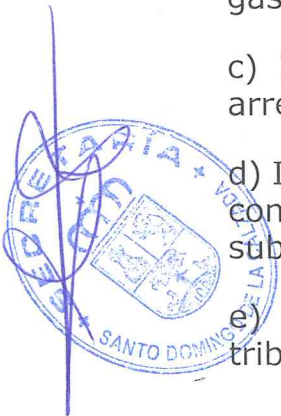


Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

- b) Las modificaciones no autorizadas del proyecto definido en la proposición adjudicada, y de las condiciones de la oferta valoradas en la adjudicación.
- c) La interrupción en la prestación del servicio.
- d) La no realización de prestaciones básicas o su realización en forma defectuosa.
- e) La entrega a la Administración Municipal de datos, informaciones o partes de contenido incierto.
- f) El incumplimiento de obligaciones establecidas en el presente Pliego y en el de prescripciones técnicas, siempre que su observancia haya sido exigida expresamente por la Administración Municipal con apercibimiento de imposición de sanción muy grave.
- g) La subcontratación de la contrata incumpliendo los requisitos señalados en este pliego.
- h) El incumplimiento de las condiciones de la oferta valoradas en adjudicación.
- i) La comisión de una segunda infracción grave en el período de un año.

Se considerarán infracciones **graves** las que implicando un incumplimiento o defectuoso cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego, no tengan la consideración de faltas muy graves, y entre ellas las siguientes:

- a) La no puesta en conocimiento de la Administración Municipal de los actos que se prescriben en el presente Pliego y en el de prescripciones técnicas.
- b) El incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones de la prestación del servicio, que no supongan mayores gastos para el contratista.
- c) Irregularidades inadmisibles en la prestación del servicio, con arreglo a las condiciones fijadas en el presente Pliego.
- d) Incumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social con el personal adscrito al servicio y, en su caso, con el personal de las subcontratas.
- e) Por la comisión de infracciones graves de normas laborales, tributarias o administrativas.





Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

f) La no realización de prestaciones o la realización defectuosa de las mismas, siempre que la irregularidad haya sido advertida formalmente al adjudicatario por la Administración Municipal.

g) La comisión de una segunda falta leve en el período de un año. Se considerarán infracciones **leves** todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la prestación del servicio y, entre otras:

a) No mantener en las debidas condiciones de presentación y funcionamiento los elementos móviles, dependencias o maquinaria.

b) Las infracciones leves de las normas laborales, tributarias y administrativas, cometidas por el concesionario.

26.2. Las sanciones que podrá imponer la Corporación al contratista, como resultado de expediente sancionador instruido al efecto serán las siguientes:

A) Por la comisión de infracciones calificadas como muy graves, multas de 600,01 a 1.200,00.- Euros. La comisión de dos infracciones muy graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de la garantía definitiva depositada e indemnización de los daños y perjuicios.

B) Por la comisión de infracciones calificadas como graves, multas de 300,01 a 600,00.- Euros. La comisión de cinco infracciones graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de garantía definitiva o indemnización de daños y perjuicios.

C) Por la comisión de infracciones calificadas como leves, multa de 30,00 a 300,00.- Euros.

26.3. La imposición de sanciones requerirá la incorporación del oportuno expediente sancionador. En dicho procedimiento se dará audiencia al contratista, se practicará la información y prueba necesaria para la justificación de los hechos y se observarán las garantías jurídico-administrativas prescritas por la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que resulte aplicable.

La resolución del expediente será competencia de la Alcaldía cuando se trate de sancionar infracciones leves. Es competencia de la Junta de Gobierno Local la imposición de sanciones graves y muy graves.

El importe de las sanciones económicas podrá detraerse de la siguiente factura que se emita o de la garantía definitiva depositada, debiendo el contratista reponer el importe de la fianza en su totalidad a requerimiento de la Alcaldía y en el plazo que ésta determine.

26.4. Para la ejecución de los actos dictados en el ejercicio de sus potestades y con independencia de las sanciones previstas en la cláusula



Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

anterior, la Administración Municipal podrá imponer multas coercitivas de hasta 900,00.-Euros reiteradas por lapsus de tiempo suficiente para cumplir lo ordenado, y en todo caso no inferior a 15 días.

V.- SUBCONTRATACIÓN

27. - SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación de prestaciones parciales del contrato con terceros no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación, y deberá limitarse a prestaciones de carácter no esencial (como puede ser el transporte de voluminosos a vertedero, retirada de pilas, aceites y otros por empresas especializadas, etc).

En todo caso, el adjudicatario deberá cumplir lo prevenido a tal efecto en el art. 227 .b) del RDL 3/2011, sujeto a la posible imposición de penalidades prevista en el apartado 3 de dicho artículo en caso de incumplimiento de las condiciones para proceder a la subcontratación, así como en caso de falta de acreditación de la aptitud del subcontratista.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, sin que dispongan en ningún caso de acción directa frente a la Administración por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

VI.-MODIFICACIÓN DE CONTRATO

28. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en el capítulo IV del Título I del Libro IV del TRLCSP.

A los efectos del artículo 106 del TRLCSP, sólo podrá procederse a la modificación del contrato en caso de ampliación de su objeto, por apertura de nuevos viales, urbanizaciones o espacios públicos, siempre que se acredite su interés público, y previa la tramitación del preceptivo expediente que culminará, en su caso, en la aprobación del modificado por el órgano de contratación. No obstante, para que operen como causa de modificación del contrato, dichas ampliaciones deben suponer un incremento del precio anual del contrato superior al 5% (aislada o acumuladamente con anteriores) y justificarse debidamente en ese sentido por la empresa contratista. En caso de que las variaciones motivadas por aquellas nuevas aperturas supongan un incremento inferior al 5%, serán asumidas por la empresa contratista a su costa sin modificación del precio.



Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

En todo caso, el porcentaje máximo de modificación con respecto al importe de adjudicación del contrato será del 10%, siempre que se den los supuestos concretados anteriormente.

Si con motivo de las modificaciones que llegaran en su caso a autorizarse, y a criterio del Ayuntamiento, resultase necesario para la organización, eficiencia o control de los servicios, la modificación o adaptación de las frecuencias, itinerarios o similares, el contratista realizaría la revisión del proyecto a las nuevas circunstancias, sin repercusión económica alguna.

29.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO.-

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216 .5 del TRLCSP y en este pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

30.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

30.1- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 del TRLCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 22.5, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

30.2.- A la extinción del contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

30.3.- Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

31.- PLAZO DE GARANTÍA

31.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de doce meses, a contar desde la fecha de finalización del contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y



Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

31.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 305 del TRLCSP.

31.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

31.2-Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

31.2.- Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.





Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

ANEXO I: CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	Órgano de Contratación: PLENO		
		Tipo de Procedimiento	ABIERTO
		Publicidad:	SÍ, en DOUE, BOE y Perfil del contratante
		Tipo de Contrato:	SERVICIOS, DE REGULACIÓN ARMONIZADA
		Tramitación:	ORDINARIA
		Criterios Adjudicación:	Varios criterios (ver cláusula 12.2ª)
2. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de los servicios de limpieza viaria y recogida y transporte de residuos sólidos urbanos de Santo Domingo de la Calzada.			
CPV: 90511300-5 Servicio de recogida de basuras, 90511200-4 Servicio de recogida de desperdicios domésticos, 90512000-9 Servicio de transporte de desperdicios, 90610000-6, Servicio de limpieza y barrido de calles, 90611000-3 Servicio de limpieza de calles, 90612000-0 Servicio de barrido de calles, y 90918000-5 Servicio de limpieza de cubos de basura.			
3. PRECIO DEL CONTRATO			
VALOR ESTIMADO: 3.594.360 €.	IVA: 359.436 €	IMPORTE TOTAL: 3.953.796 €	
Revisión de precios: SI, 85%, de la variación del IPC anual			
4. FINANCIACIÓN			
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS: 1620.22700 "Recogida, gestión y tratamiento de residuos", y 1630.22700 "Limpieza viaria" TRAMITACIÓN ANTICIPADA: NO COFINANCIACIÓN: NO			
5. PLAZO DE DURACIÓN			
4 Años PRÓRROGAS: Por períodos anuales, por dos años más como máximo			
6. GARANTÍAS			
PROVISIONAL: NO			
DEFINITIVA : SÍ	ASCIENDE AL: 5% DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN excluido IVA.		
7. MESA DE CONTRATACIÓN: SÍ (Cláusula 15.1ª) COMITÉ DE EXPERTOS: NO			
8. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: SI <i>GRUPO R) SERVICIOS DE TRANSPORTE, SUBGRUPO 5. Recogida y Transporte de toda clase de residuos, CATEGORÍA C</i> <i>y GRUPO U), SERVICIOS GENERALES, SUBGRUPO 1 Servicio de Limpieza en general, CATEGORIA B</i>			
9. SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA (para empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo): De acuerdo a cláusula 4.2			
10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: 40 días naturales contados a contar desde el día siguiente a la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.			



Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

ANEXO II

(a incluir en Sobre "1")

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.-

D- _____, con D.N.I./N.I.F nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con C.I.F. núm. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, Calle _____ nº _____, para participar en la Contratación pública convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja) para la contratación de los servicios de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos,

DECLARA, bajo su responsabilidad, que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por RDL 3/2011.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, así como dado de alta y al corriente de pago del Impuesto de Actividades Económicas. Y que se compromete a adscribir los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE



Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

ANEXO III MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (a incluir en el Sobre 3)

El abajo firmante D. _____, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con D.N.I. nº _____, y C.I.F. de la Empresa nº _____, en nombre propio, (o en representación de _____), teniendo conocimiento de la Contratación pública convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), toma parte en la misma y se compromete a realizar el contrato para la prestación de los servicios de limpieza viaria y recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, incluyendo la gestión del punto limpio municipal.

Y HAGO CONSTAR:

1. Que cumplo todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas para la adjudicación del contrato.
2. Que acepto plenamente todas las cláusulas del Pliego de cláusulas administrativas y del de prescripciones técnicas, que declaro conocer, y todas las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.
3. Que me comprometo a prestar los servicios de conformidad con dichos Pliegos, por los siguientes precios:

- a) Precio ofertado por la prestación del servicio de limpieza viaria (sin IVA) euros /Año:

.....
(expresar en letra y cifras)

- b) Precio ofertado por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (incluyendo la gestión del punto limpio municipal) (sin IVA) euros/Año:

.....
(expresar en letra y cifras)

- c) Precio ofertado global por la prestación del servicio de limpieza viaria y recogida y transporte de residuos sólidos urbanos:

—Importe euros/año, sin IVA:

.....





Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

(expresar en letra y cifras)

- Importe del IVA/año:

-

(en letras y cifras)

- Importe total /Año, incluido IVA:

.....

(en letras y cifras)

En _____ a ____ de _____ de 2015

Firma del licitador,

Fdo:.....





Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

ANEXO IV

MODELO PARA LA SOLICITUD DE BASTANTEO DE PODER EN EL EXCMO. AYTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

I. DATOS PERSONALES Y SOCIALES DE LA PERSONA JURÍDICA: PERSONA JURÍDICA:

- Denominación de la persona jurídica:.....
- CIF.....
- Fecha de constitución.....
- Inscrita en el Registro Mercantil ¹ de.....Fecha.....
- Domicilio social.....Código postal.....
- Fax.....
- Teléfono.....
- Correo electrónico.....

RELACIÓN DE ESCRITURAS SOCIALES POSTERIORES:

Título	Fecha
1. Modificación
2. Ampliación
3. Cambio denominación social
4. Cesión/Adquisición de cartera
5. Otros

APODERADO

- Nombre y apellidos del

Apoderado.....

DNI nº.....

- Escritura de apoderamiento a su favor:
 - Inscrita en el Registro Mercantil de.....en fecha de.....
 - Artículo o apartado donde conste el poder.....

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL

Artículo o apartado de los estatutos sociales o reglas fundacionales donde se recoja la finalidad o actividad de la persona jurídica que tenga relación directa con el objeto del contrato.....

En _____ a ____ de _____ de 2015
Firma del licitador,

Fdo:.....





Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

Nombre	D.N.I.	CATEGORÍA	JORNADA	ANTIGÜEDAD	CONTRATO	RETRIBUCIÓN	ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA
J.A.A.M.	72782857R	PEÓN	100 %	08/11/2014	INDEFINIDO	S/ CONVENIO	
P.B.C.	72790602H	PEÓN	100%	12/07/2010	OBRA	S/ CONVENIO	
F.M.C.G.	72772832G	ENCARGADO	100%	29/10/2001	INDEFINIDO	S/ CONVENIO	0,98 € DÍA
I.D.A.	72795000T	PEÓN	100%	12/12/2008	OBRA	S/ CONVENIO	
J.E.L.B.	72785534X	CONDUCTOR	50 %	22/06/2012	OBRA	S/ CONVENIO	
R.M.A.	72793581F	PEÓN	100 %	01/11/2009	OBRA	S/ CONVENIO	
V.M.G.	16504943M	PEÓN	100 %	05/01/2008	OBRA	S/ CONVENIO	
J.A.M.G.	16535520S	PEÓN CONDUCTOR	100 %	02/09/2002	INDEFINIDO	S/ CONVENIO	

ANEXO V - PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO SUSCEPTIBLE DE SUBROGACIÓN EMPRESARIAL

